



Decreto 2126 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2126 DE 2008
(Junio 16)

“Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación;

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007, dispone que las entidades que integran el Sector Defensa deberán ajustar sus plantas de personal al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 711 del 27 de septiembre de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía a que se refiere el artículo 20 del Decreto 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 7º del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional el ajuste y modificación de la planta de personal como consta en el Acta número 008 del 26 de noviembre de 2007;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajustese la planta de personal de empleados públicos del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto ley 092 de 2007, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	1-2	20

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
--------------	------------------------	--------	-------

2 (DOS)	SUBDIRECTOR DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	1-2-1	19
1 (UNO)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	11
7 (SIETE)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	10
2 (DOS)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	9
5 (CINCO)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	8
7 (SIETE)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	6
10 (DIEZ)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	5
1 (UNO)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	3
2 (DOS)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	26
4 (CUATRO)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	25
12 (DOCE)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	24
1 (UNO)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	23
7 (SIETE)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	22
6 (SEIS)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	20
2 (DOS)	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1	16
1 (UNO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	35
1 (UNO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	34
3 (TRES)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	27
1 (UNO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	26
1 (UNO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	25
2 (DOS)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	23
8 (OCHO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	21
37 (TREINTA Y SIETE)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	18
8 (OCHO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	17
51 (CINCUENTA Y UNO)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	15
3 (TRES)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	13
16 (DIECISÉIS)	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1	8

202 TOTAL DOSCIENTOS DOS CARGOS

ARTÍCULO 2°.Apruébese la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
3 (TRES)	JEFE DE OFICINA	2045	21
5 (CINCO)	JEFE DE DIVISION	2040	19

ARTÍCULO 3°. Apruébese la creación en la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía, los siguientes empleos:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
1 (UNO)	JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA	1-4	12
2 (DOS)	JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA	2-1	24
5 (CINCO)	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1	20

ARTÍCULO 4°. Los empleados públicos del Fondo Rotatorio de la Policía, serán incorporados directamente a los empleos equivalentes establecidos en el presente decreto y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal.

ARTÍCULO 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7°. El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 471 del 10 de marzo 1998, 2760 de 2000 y 2775 de 2001, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 16 días de junio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial Año CXLIV. N. 47022. 16, junio, 2008. Pág. 34.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 09:37:11